



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2020 (BOJA EXTRAORDINARIO Nº 36, DE 10 DE JUNIO DE 2020) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2011 (BOJA Nº 135, DE 12 DE JULIO DE 2011).**

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, convocado por Resolución de 6 de junio de 2020 (Boja extraordinario nº 36, de 10 de junio de 2020), al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja nº 135, de 12 de julio) y de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 6 de junio de 2020 (Boja extraordinario nº 36, de 10 de junio de 2020), se efectúa convocatoria de concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio de 2011), modificada por la Disposición final novena del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

**Segundo.-** El 20 de julio de 2020, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato. Con fecha 31 de julio se aprueba la corrección de errores de dicho Acuerdo al constatarse que no se incluyeron en el Acuerdo de subsanación los Ayuntamientos de Tomares y Alcaracejos.

En dicho Acuerdo y su corrección de errores se establecía un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación el 20 de julio de 2020 en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el apartado 19 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato. La corrección de errores fue publicada en la misma página web de la Agencia el día 3 de agosto de 2020.

**Cuarto.-** El 27 de julio de 2020, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 3 de agosto de 2020, sin que las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma. Así mismo, en la corrección de

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	17/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMANdt2Jtkw7e+d0PY7	PÁGINA	1/6



errores se establecía el plazo de finalización para la presentación de la documentación solicitada para los Ayuntamientos de Tomares y de Alcaracejos, que finalizó el día 17 de agosto de 2020.

**Quinto.-** Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De conformidad con el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 21 de junio de 2011, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

**Tercero.-** Por su parte el art. 13.3 de la Orden de 21 de junio de 2011, establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

**Cuarto.-** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

A mayor abundamiento se recoge en el artículo 94 de la precitada Ley que:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

(...)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

(...)”

**Quinto.-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	17/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMANdt2Jtkw7e+d0PY7	PÁGINA	2/6



**Sexto.-** Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

### RESUELVO

**Primero.-** Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Mar Sánchez Estrella

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	17/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMANdt2Jtkw7e+d0PY7	PÁGINA	3/6



**ANEXO**

CÓDIGO	Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
AFE/20/002	S20/000061	AYUNTAMIENTO ESCAÑUELA	P2303100H	XXXII VELADA FLAMENCA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/004	S20/000076	AYUNTAMIENTO LANTEJUELA	P4105200B	XXVI FESTIVAL FLAMENCO 2020	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/005	S20/000077	AYUNTAMIENTO UBEDA	P2309200J	FESTIVAL FLAMENCOS Y MESTIZOS. EDICIÓN 2020	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido
AFE/20/007	S20/000117	AYUNTAMIENTO BÉLMIZ DE LA MORALEDA	P2301500A	ORIGEN	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/008	S20/000119	AYUNTAMIENTO MENGÍBAR	P2306100E	XXV FESTIVAL FLAMENCO DE MENGÍBAR	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/009	S20/000125	AYUNTAMIENTO OTÍVAR	P1815100A	COPLA Y VELADAS FLAMENCAS OTÍVAR 2020	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/010	S20/000128	AYUNTAMIENTO CAÑETE DE LAS TORRES	P1401400E	XLI NOCHE FLAMENCA DE CAÑETE DE LAS TORRES	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/015	S20/000152	AYUNTAMIENTO EL RONQUILLO	P4108300G	XV FESTIVAL DE FLAMENCO DE EL RONQUILLO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/016	S20/000153	AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	P1100900H	NOCHE FLAMENCA	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido
AFE/20/018	S20/000230	AYUNTAMIENTO MANCHA REAL	P2305800A	MUJERES EN EL FLAMENCO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/019	S20/000231	AYUNTAMIENTO CARBONERAS	P0403200I	20º FESTIVAL FLAMENCO LA MAR DE CANTES	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/020	S20/000247	AYUNTAMIENTO EL GASTOR	P1101800I	XXVIII FEST. FLAM. EN HOMENAJE A DIEGO DEL GASTOR	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/031	S20/000441	AYUNTAMIENTO BORMUJOS	P4101700E	FESTIVAL FLAMENCO "ALQUERÍA DE BORMUJOS"	No aporta documentación en el trámite de subsanación

Código:RXPMw746PFIRMANdt2JtkW7e+d0PY7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	17/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMANdt2JtkW7e+d0PY7	PÁGINA	4/6



CÓDIGO	Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
AFE/20/034	S20/000524	AYUNTAMIENTO CAMBIL	P2301800E	TIRITITRAN. FESTIVAL DE FLAMENCO Y JAZZ	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/040	S20/000545	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	P4101900A	XXII FESTIVAL FLAMENCO "LA ERA"	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/043	S20/000548	AYUNTAMIENTO ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	I FESTIVAL FLAMENCO ESTELLA DEL MARQUÉS	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/046	S20/000570	AYUNTAMIENTO VALVERDE DEL CAMINO	P2107100F	II ZAMBOMBA FLAMENCA VALVERDE	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/052	S20/000580	AYUNTAMIENTO HORNACHUELOS	P1403600H	FLAMENCO POR NAVIDAD	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido
AFE/20/056	S20/000608	AYUNTAMIENTO JIMENA DE LA FRA.	P1102100C	NOCHE FLAMENCA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/057	S20/000609	AYUNTAMIENTO ALMACHAR	P2900900H	NOCHE FLAMENCA AJOBLANCO 2020	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/059	S20/000611	AYUNTAMIENTO VALENZUELA	P1406300B	33 QUEJÍO FLAMENCO, VELADA FLAMENCA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/068	S20/000498	AYUNTAMIENTO ARRIATE	P2902000E	XXX EDICIÓN FESTIVAL DE CANTE GRANDE	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/070	S20/000646	AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	P2101300H	I FEST. NAVIDAD FLAM. "BOLLULLOS CAPITAL DEL VINO"	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/071	S20/000647	AYUNTAMIENTO QUESADA	P2307300J	XXXVII FESTIVAL FLAMENCO "CIUDAD DE QUESADA"	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/076	S20/000665	AYUNTAMIENTO SAN LÚCAR BARRAMEDA	P1103200J	FESTIVAL FLAMENCO "SANLÚCAR JONDO"	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/078	S20/000675	AYUNTAMIENTO CAMPILLO DE ARENAS	P2301900C	VELADA FLAMENCA	De la revisión de la documentación presentada en el trámite de subsanación se constata que la fecha de inicio de la actividad comienza en el año 2021, por lo que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen cuando establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria", por lo que se considera la solicitud desestimada

Código:RXPMw746PFIRMANdt2Jtkw7e+d0PY7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	17/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMANdt2Jtkw7e+d0PY7	PÁGINA	5/6



CÓDIGO	Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
AFE/20/079	S20/000677	ALMORAU PROD., S.L.	B67280537	FESTIVAL FLAMENCO LA FRAGUA DE BELLAVISTA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/082	S20/000682	AYUNTAMIENTO NAVAS DE SAN JUAN	P2306300A	VELADA FLAMENCA	Presentada fuera de plazo
AFE/20/086	S20/000726	AYUNTAMIENTO VÍZNAR	P1819300C	SIN DENOMINAR	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/087	S20/000727	AYUNTAMIENTO BRENES	P4101800C	XXXVIII ED. DEL FESTIVAL DE LA NARANJA DE BRENES	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/088	S20/000728	AYUNTAMIENTO TORREMOLINOS	P2910300I	XXXII FESTIVAL FLAMENCO DE TORREMOLINOS	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AFE/20/089	S20/000730	AYUNTAMIENTO HUELVA	P2104100I	FESTIVAL FLAMENCO CIUDAD DE HUELVA	De la revisión de la documentación presentada en el trámite de subsanación se constata que la actividad comenzó en el año 2019, por lo que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen cuando establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria", por lo que se considera la solicitud desestimada.
AFE/20/104	S20/001385	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	P1400300H	XX VELADA FLAMENCA ALCARACEJOS 2020	No aporta documentación en el trámite de subsanación

Código:RXPMw746PFIRMANDt2Jtkw7e+d0PY7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	17/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMANDt2Jtkw7e+d0PY7	PÁGINA	6/6